

Expte. CONP/2023/4311

RESOLUCIÓN por la que se rectifica error material advertido en la Resolución de 21 de abril de 2023 por la que se inicia el expediente para la contratación, del suministro y montaje de neumáticos y reparación de pinchazos para los vehículos adscritos al Parque de maquinaria de Oviedo, a adjudicar mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación.

RESOLUCIÓN


En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias propone la contratación del suministro y montaje de neumáticos y reparación de pinchazos para los vehículos adscritos al Parque de maquinaria de Oviedo, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación.

El presupuesto base de licitación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.513H.213.000 y con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	LOTE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
2023	LOTE 1	31.597,33 €	38.232,77 €
	LOTE 2	76.575,33 €	92.656,15 €
	TOTAL 2023	108.172,66 €	130.888,92 €
2024	LOTE 1	15.798,67 €	19.116,39 €
	LOTE 2	38.287,67 €	46.328,08 €
	TOTAL 2024	54.086,34 €	65.444,47 €
TOTAL		162.259,00 €	196.333,39 €

Estado	Original	Página	Página 1 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205370234635250		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

SEGUNDO.- Advertido error material en el antecedente de hecho segundo de la citada Resolución de 21 de abril de 2023 procede su subsanación.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias. Como tales órganos de contratación, a los Consejeros corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, el inicio del expediente de contratación.

SEGUNDO.- En virtud del Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias, transportes, conectividad y movilidad, ordenación del territorio y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial. Asimismo, se ha procedido a la reestructuración contable, correspondiente a la citada Consejería la sección presupuestaria 17.

TERCERO.- En virtud del Resuelvo Decimoquinto d.3) de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos (BOPA nº 140 de 21-VII-2020), se delega en quien sea titular de la Viceconsejería de Infraestructuras, Movilidad y Territorio de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial la competencia para la autorización para celebrar y adjudicar contratos que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de la Viceconsejería y de las Direcciones Generales y cualesquiera otras competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de los mismos, así como la autorización y disposición de los gastos que impliquen y el reconocimiento de las obligaciones económicas correspondientes, excepto para aquellos en que sea necesaria autorización del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

CUARTO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205370234635250		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el antecedente de hecho segundo de la Resolución de 21 de abril de 2023 en el sentido siguiente:

- Donde dice: "El Valor Estimado del Contrato cuyo plazo de ejecución es de DIECIOCHO (18) MESES, valor excluyendo el Impuesto del Valor Añadido, asciende a CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (162.259,00 €) con el siguiente desglose por lotes:

LOTE	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Lote 1	47.396,00 €
Lote 2	114.863,00 €
TOTAL:	162.259,00 €


“.

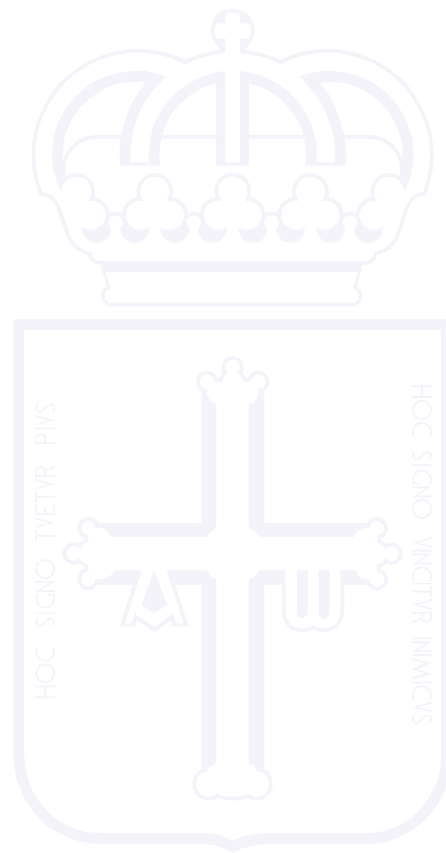
- Debe decir: "El Valor Estimado del Contrato, valor excluyendo el Impuesto del Valor Añadido, asciende a CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (194.710,80 €) con el siguiente desglose por lotes:

LOTE	PRECIO SIN IVA	MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Lote 1	47.396,00 €	9.479,20 €	56.875,20 €
Lote 2	114.863,00 €	22.972,60 €	137.835,60 €
TOTAL:	162.259,00 €	32.451,80 €	194.710,80 €

“.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205370234635250		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Estado	Original	Página	Página 4 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205370234635250		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		